



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Mediante la presente se pone en conocimiento general el acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de diciembre 2019, del tenor literal que sigue:

7.3. Expediente 1327/2019 GD. Bases reguladoras por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de noviembre de 2019, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 216, de 13 de noviembre de 2019, relativo a la rectificación de la base sexta, apartado Fase de concurso, a) experiencia reguladora de la convocatoria para la provisión de un plaza de funcionario en propiedad, de administrativo, administración general, por concurso-oposición, quedado redactada en los términos que se indican.

Visto que en el citado acuerdo, por error, en la parte dispositiva, se omitió disponer su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", concediendo un nuevo plazo para la presentación de nuevas solicitudes de participación en el proceso selectivo, ya que para la modificación del contenido o los errores de las bases de la convocatoria, se debe poner de manifiesto lo que dispone el artículo 15.5 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado RGI, de aplicación supletoria a la Entidades Locales, al señalar que: "Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común". Ello implica la realización de los mismos trámites que fueron objeto para la aprobación de la convocatoria inicial, con la inclusión de una nueva apertura de plazo de presentación de instancias.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la resolución de Alcaldía de delegación de competencias de 27 de junio de 2019, tras un breve debate, la Junta de Gobierno local, por unanimidad, acuerda:

Primero: Adicionar en la parte dispositiva del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2019, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 216, de 13 de noviembre de 2019, un nuevo punto tercero del siguiente literal:

"Tercero: Publicado el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón municipal de anuncios, en la página web municipal y sede electrónica municipal, publicar después en el "Boletín Oficial del Estado", concediendo un nuevo plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para la presentación de nuevas solicitudes de participación en el proceso selectivo. Todas las solicitudes presentadas con anterioridad se entenderán incluidas en el proceso selectivo."

Segundo: Publicar anuncio de la presente resolución de rectificación de bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios municipal, en su sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento www.madrideos.es, para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a derecho.

Madridejos, 18 de diciembre de 2019.-El Alcalde, José Antonio Contreras Nieves.

N.º 1.-6909